



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	No. 124
Comitente	Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Gloria patricia herrera gil
Demandado	Oscar De Jesús Salinas Zapata
Radicado	2019/00343/00
Radicado Interno	05756 40 89 001 2023 00071 00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía Municipal de Sonsón – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028- 13481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

Con tal fin, se le concederá la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí - Antioquia.

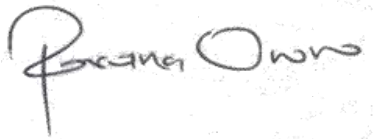
SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía Municipal de Sonsón - Antioquia, a fin de que a fin de que lleve a cabo el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-13481 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad.

TERCERO Designar como secuestre a la auxiliar de la justicia Miryan Aguiar Morales, quien se ubica en la carrera 40 N° 47-30, interior 1205 de la ciudad de Medellín-Antioquia, teléfonos 5877579 y 3004632174, correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com.

CUARTO: Otorgar la facultad de posesionar al secuestre, en caso de que la nombrada por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal

situación. **Se resalta que el comitente no otorgó facultades para fijar honorarios.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 021 fijado el día 09 del mes de marzo del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario